

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00389 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede (Pdf. 06), la cual fue remitida desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados por GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, quien se identifica con la C.C. 79.594.496 de Bogotá y T.P. 82.252 del C.S. del J., en calidad de apoderado de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para “*desistir*” (Pg. 25, Pdf. 01), y siendo procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del C.G. del P., el Juzgado ordena:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada de FINANZAUTO S.A. contra ANDREA VIVIANA GONZALEZ ZAMUDIO.

SEGUNDO: PREVENIR a los sujetos procesales que no hay necesidad de levantar orden de aprehensión, ya que en las presentes diligencia no fue decretada.

TERCERO: ABSTENERSE DE CONDENAR en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVARSE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadísticas de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 18/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96544bb1d6adb3ffd1980b3b337b85208842295c0e19e934373cee690448ebc3**

Documento generado en 15/07/2022 01:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>